



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURIDICA

0009

CIRCULAR

1030
Ibagué, 05 JUL 2023

PARA: Secretarios de Despacho
Directores de Oficina
Jefes de Oficina

DE: Oficina Jurídica

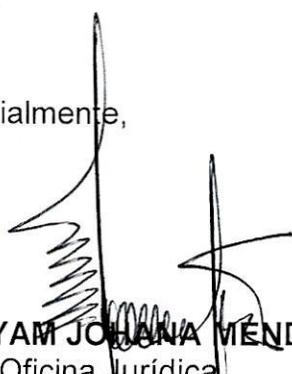
ASUNTO: Actualización prevención del Daño Antijurídico

Teniendo en cuenta que el Comité de Conciliación del Municipio es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad y atendiendo a lo establecido en el Resolución No 099 del 27 de Diciembre del 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL ACTUALIZA LA POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO 2021, CONSAGRADA EN LA RESOLUCION 021 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2018, CON CORTE 2021"** se encuentra dentro de las causales:

- Deber estricto en la ejecución de los contratos suscritos por la administración municipal, en especial los de arrendamiento y de obras, con la finalidad que la actividad contratada se continúe ejecutando sin que medie contrato.

En atención a lo anterior, se hace imperioso indicar se realice de manera adecuada, una debida planeación en las vigencias o términos de los contratos, a fin de prever circunstancias o situaciones futuras, que puedan acarrear acciones contra el municipio de Ibagué

Cordialmente,


MIRYAM JOHANA MENDEZ HORTA
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: EDWIN I. GALVEZ MARTINEZ
Secretario Técnico del Comité de Conciliación
Anexo: Dos (2) Folios



www.ibagué.gov.co



**DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURIDICA**

que sean aplicables al caso. La veracidad y fidelidad de los hechos consignados en la información relacionada al Secretario Técnico será responsabilidad del abogado que elabore la misma.

DIRECTRICES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Ahora bien, el Comité de Conciliación ostenta dos directrices principales:

- Sanción por mora en el pago tardío de las cesantías
- Configuración de contrato realidad

Es de anotar que lo anterior, hace parte de la **Política de Prevención del Daño Antijurídico** y otras causas según la actividad litigiosidad que se presenta en el municipio, lo cual se anexa esta comunicación.

CASOS QUE SE DEBEN PRESENTAR AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

En atención a las funciones consagradas en el Decreto 1000-0425 del 21 de agosto de 2020, contenido del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, entre las que resalta la representación judicial, extrajudicial y administrativa de la entidad territorial que ostenta la Oficina Jurídica del Municipio de Ibagué

A la luz de la representación judicial, extrajudicial y/o administrativa anteriormente señalada, se reitera la obligación que tiene cada uno de los asesores jurídicos de esta dependencia, de presentar en debida forma y de manera oportuna las fichas técnicas ante el Comité de Conciliación, con el fin de poder asistir a las audiencias y/o diligencias en las que la entidad se encuentre vinculada.

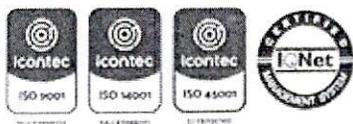
Así las cosas, los eventos que obligan la presentación de fichas ante el Comité de Conciliación, son las siguientes:

• Para la asistencia a audiencias de conciliación prejudiciales.
• Para la asistencia a audiencias de pacto de cumplimiento dentro de medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos.
• Para la asistencia a la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.
• Para la asistencia a la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio, consagrada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.
• Cuando se notifica un mandamiento de pago contra el Municipio de Ibagué, dentro de los procesos ejecutivos.
• Dentro de los procesos penales en los que el Municipio de Ibagué intervenga como víctima, en caso de existir propuestas para resarcir perjuicios en el marco de los incidentes de reparación integral.

En ese orden de ideas, se insiste en la necesidad de que las fichas sean presentadas con suficiente anterioridad, para que cada asesor jurídico tenga en su poder el correspondiente certificado expedido por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación, donde se evidencie la postura del comité, respecto de conciliar o no conciliar, en la diligencia judicial y/o extrajudicial a que haya lugar.

Por consiguiente, se recuerda que el Comité de Conciliación, sesiona de manera ordinaria el segundo y cuarto martes de cada mes, en aras de garantizar la debida presentación de fichas ante el mismo, y de esta manera, poder cumplir con las diligencias judiciales y/o extrajudiciales correspondientes.

[Handwritten signature]





**DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURIDICA**

Lo anterior, con el fin de evitar consecuencias judiciales y/o disciplinarias de carácter negativas, que pongan en tela de juicio la defensa judicial del Municipio de Ibagué, por la no presentación de certificados del Comité de Conciliación, impidiendo la realización de audiencias y/o generando demoras injustificadas en el desarrollo normal de las diferentes etapas judiciales y/o extra judiciales.

En virtud de lo anterior se recalca las obligaciones antes mencionadas a fin de acatar los lineamientos en aras de optimizar el funcionamiento de esta dependencia, y desarrollar una eficiente protección de los derechos e intereses de la entidad territorial.

Así las cosas teniendo en cuenta el Decreto No .1000-0045 del 13 de enero de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS NUEVOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONCILIACION DEL MUNICIPIO DE IBAGUE" en su calidad de miembros del mencionado comité y atendiendo lo planteado en el **REGLAMENTO INTERNO** del mismo:

- **"ARTÍCULO 6º.- Sesiones.** El Comité de Conciliación del Municipio de Ibagué, se reunirá de manera ordinaria el segundo y cuarto martes de cada mes, en el despacho del jefe de la Oficina Jurídica; y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan, previa convocatoria del titular de la Oficina Jurídica y el Secretario Técnico."

Parágrafo:

Mientras subsista la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de salud, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el Coronavirus Covid 19, las sesiones de que trata el presente artículo, podrán realizarse mediante el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones – tic"

En razón de lo expuesto se elabora el cronograma de las sesiones Ordinarias para la vigencia 2023

	DIA DEL COMITÉ ORDINARIO	DIA DEL COMITÉ ORDINARIO	HORA
ENERO	MARTES 10	MARTES 24	7:30 AM
FEBRERO	MARTES 14	MARTES 28	7:30 AM
MARZO	MARTES 14	MARTES 28	7:30 AM
ABRIL	MARTES 11	MARTES 25	7:30 AM
MAYO	MARTES 9	MARTES 23	7:30 AM
JUNIO	MARTES 13	MARTES 27	7:30 AM
JULIO	MARTES 11	MARTES 25	7:30 AM
AGOSTO	MARTES 08	MARTES 22	7:30 AM
SEPTIEMBRE	MARTES 12	MARTES 23	7:30 AM
OCTUBRE	MARTES 10	MARTES 24	7:30 AM
NOVIEMBRE	MARTES 14	MARTES 28	7:30 AM



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

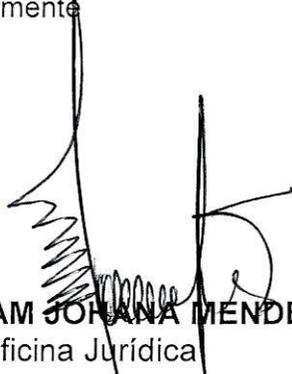


**DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURIDICA**

DICIEMBRE	MARTES 12	MARTES 26	7:30 AM
-----------	-----------	-----------	---------

Es de advertir que las sesiones Extraordinarias del comité de Conciliación se desarrollaran cuando las circunstancias lo exijan, previa convocatoria del titular de la Oficina Jurídica y el Secretario Técnico.

Cordialmente


MIRYAM JOHANA MENDEZ HORTA
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: EDWIN I. GALVEZ MARTINEZ
Secretario Técnico del Comité

d.



www.ibagué.gov.co